



Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00046781-NEU-DESP#SSLD - REGLAMENTACIÓN PARCIAL - LEY 3118

VISTO:

El EX-2020-00046781-NEU-DESP#SSLD y Expediente N° 8600-015910/2019 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS) aprobado por Ley 3118, la Resolución N° 06/18; y

CONSIDERANDO:

Que al solo efecto de proceder a la liquidación del ítem proporcional de guardias para los casos de licencia por maternidad y de largo tratamiento de salud, resulta necesario reglamentar parcialmente el artículo 35° del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que a través del Decreto N° 694/18 se aprobó la reglamentación parcial de los artículos 82°, 83°, 86°, 87°, 89°, 90°, 91°, 92°, 95°, 97°, 106°, 108°, 110°, 111°, 121° y 123° del Título III del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) mencionado;

Que en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 12° del CCT, la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria, se pronuncia mediante Acta N° 27 de fecha 13 de Noviembre del 2019, Punto 2, interpretando que por una omisión involuntaria de las partes signatarias del CCT, no se contempló el pago del ítem proporcional de guardias para los casos de licencias por maternidad y de largo tratamiento de salud;

Que la Subsecretaría de Salud como autoridad en uso de las facultades de dirección y organización, propone el dictado de la reglamentación del mencionado artículo;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado conforme lo dispone el artículo 214°, inciso 3° de la Constitución Provincial, y expresamente lo prevé el artículo 143° del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Ley 3118;

Que se cuenta con las intervenciones de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, de Asesoría General de Gobierno, de Fiscalía de Estado y de la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos, dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1°: APRUÉBASE la reglamentación parcial del Título II, Capítulo 3, artículo 35° del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), aprobado por Ley 3118, y que como **IF-2020-00324113-NEU-DESP#MS** forma parte de la presente norma.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Salud.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese